

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **76** 2021 00982

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que el certificado expedido por el administrador sobre las expensas comunes perseguidas para los fines el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 en consonancia con los artículos 422 y 430 del C.G.P., no expresa el nombre del deudor, siendo uno de los requisitos de las obligaciones, simplemente hace referencia a la casa 66, sin determinarse quien es la persona obligada.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b971d65b5fdca0ddf31dc512e0415fefc1bcfecc25ec1121d3aeca68baa7e3cd

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-144 de 26 de agosto de 2021

Documento generado en 25/08/2021 04:51:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**